

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 28B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 28B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

R. EX. Nº 955

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 285 de fecha 27 de marzo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Friosur S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2649 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 3587 de 2019, y Nº 312 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, Nº 1650, Nº 3460, Nº 3556, Nº 3983 y Nº 4810, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 312 de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 2649 de 2020, Salmones Friosur S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 312 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 312 de 2020, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110386	Salmones Friosur S.A.	Salmón coho	3.000	1	4	20	20	15	6.000	3	2,9	0,15	11.410
				1	2	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	16.430
				1	2	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	29.209

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 285 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 285 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CSB/csb

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 28B**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **955**
de esta Subsecretaría, modifica Resolución N° 312 de 2020, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 28B, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 08 ABR 2020



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 285

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 312 DE 2020.
FECHA : 27-03-2020

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 312 de 2020, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 28B en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Friosur S. A., RUT N° 96.812.740-3, domiciliado calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 2649 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la especie a cultivar del centro de cultivo código SIEP N° 110386.

El centro código SIEP N° 110386, inicialmente fue autorizado para realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando para ello la siembra de 3.000 ejemplares, en mínimo 1 y máximo 2 jaulas de 20m x 20m, o mínimo 1 y máximo 2 jaulas de 25m x 25m, o mínimo 1 y máximo 2 jaulas de 30m x 30m. La solicitud contempla únicamente modificar la especie a salmón coho.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos de la empresa.

3. La ACS 28B inicia su periodo productivo en abril de 2020, por lo que en atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el centro de cultivo no iniciado siembra.
4. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 99 de 2020 de esta Subsecretaría, el centro de cultivo en comento puede operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Salmones Friosur S. A., esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 312 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 312 de 2020 la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110386	Salmones Friosur S.A.	Salmón coho	3.000	1	4	20	20	15	6.000	3	2,9	0,15	11.410
				1	2	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	16.430
				1	2	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	29.209

5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3106 de fecha 16 de septiembre de 2019.

ABP
ABP/DSP/abp.
C. I. N° 2649 de 2020


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura